



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Oficio N°000221-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2024, en cuarenta y dos (42) folios; Reg. N° 4708.

CONSIDERANDO:

Con, Oficio N°000221-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el INFORME LEGAL N° 325-2024-UNHEVAL-OAL/IEJR de **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA AFECTACIÓN EN USO DE 04 BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LA UNHEVAL**, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante Oficio N° 00022-2024-UNHEVAL-DFO, la decana de la facultad de obstetricia solicita realizar la transferencia para firma de convenio con el Hospital de Tumbes.
- 1.2. Que mediante Oficio N° 0005-2024-UNHEVAL-DCPBSE de fecha 15 de marzo de 2024 la Coordinadora General de Centro Generador de servicios académicos - Enfermería solicita se efectúe en cumplimiento del plan anual de programación conjunta, ceder al Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano ceder 02 bienes muebles.
- 1.3. Que mediante Oficio N° 00027-2024-UNHEVAL-UFP de fecha 17 de abril de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, solicita la aprobación del acto administrativo de afectación en uso de 02 bienes muebles al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olvarria II-2- Tumbes y 02 Bienes muebles para el hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano – Huánuco.
- 1.4. Que mediante Proveído N° 719-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente para la emisión de opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.2. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

3.4. Que en el artículo 55° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto a los alcances de la afectación en Uso, tal como prescribe :

Artículo 55.- Alcances

55.1 *La afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.*

55.2 *La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.*

55.3 *La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.*

55.4 *Una vez extinguida la afectación en uso, la afectaría procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.*

3.5. Que en el artículo 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto al plazo de la afectación en uso se señala lo siguiente:

Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.

56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

3.6. Que en el artículo 57° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto al trámite para la afectación en uso se señala lo siguiente:

Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

RP

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

RESPECTO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN (UNHEVAL) DE HUÁNUCO:

4.1. Que mediante Convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano y segunda especialidad de la facultad de enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (UNHEVAL) de Huánuco, se tiene que la entidad en su clausula quinta del convenio antes mencionado en el numeral 4.14 a letra señala lo siguiente: 4.14. *Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la programación conjunta.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

4.2. De la programación conjunta, en el literal d) numeral 4.2. prescribe los bienes que se compromete la entidad a entregar:

d) LA FACULTAD otorga 01 equipo multifuncional (impresora), 01 estante y 01 silla giratoria, que será entregado en un plazo máximo de 30 días, posterior a la suscripción del convenio. Dichos equipos deberán ser entregados a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, como parte de las actividades de la articulación docencia en servicio.

RESPECTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-2- TUMBES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO:

4.3. Que mediante Convenio específico de cooperación docente asistencial entre el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2- TUMBES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, se tiene en la cláusula cuarta respecto a la programación conjunta donde se puede apreciar como parte del compromiso la facultad se compromete en aportar lo siguiente:

FACULTAD para el personal de Obstetricia

e) LA FACULTAD aportará al Hospital Regional JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 - TUMBES, lo siguiente:

01 computadora de escritorio Intel Core i 7 – 11 TH + Ram 16GB + Disco 1TB solido + Monitor 24" Full HDMI

Conectividad: RJ45 – WIFI

Periféricos: Teclado multimedia, mouse óptico, parlantes y, estabilizador de corriente.

Sistema operativo: Windows 11.

Material de escritorio (anual), bienes que serán destinados a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para ser utilizado para las actividades de capacitación y docencia.

4.4. Que mediante Resolución Consejo de Facultad N° 104-2024-UNHEVAL/FObst, de fecha 13 de marzo de 2024 el consejo de Facultad de Obstetricia resuelve autorizar la entrega de un bien mueble al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2- Tumbes.

4.5. De todo lo antes expuesto, se tiene que en observancia de las cláusulas comprometidas de parte de la entidad en otorgar un bien a las diferentes Hospitales, se procede a realizar el trámite administrativo de la afectación en uso respecto a los cuatro bienes, de los mismos que se encuentran contemplados dicha institución en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tal como se especifica en líneas precedentes y para la procedencia se tiene lineamientos específicos donde se encuentran prescritas en el artículo 57° del cuerpo normativo antes mencionado, para tal efecto se puede advertir el OFICIO N° 00027-2024-UNHEVAL-UFP de fecha 17 de abril de 2024 donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio donde solicita la afectación en uso de 04 bienes muebles pertenecientes a la UNHEVAL, bajo el siguiente detalle : (...)se informa para su aprobación con acto administrativo en Afectación en Uso de 02 (dos) bienes muebles de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y por un periodo de un año



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

a favor del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, que afectara la cuenta contable 1503.020301 por el importe en libros al 30-04-2024 de S/.4,903.38 (Cuatro mil novecientos tres con 38/100 soles); y Afectación en Uso de 02 (dos) bienes muebles de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y por un periodo de un año a favor del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano -Huánuco, que afectara la cuenta contable 1503.020101 por el importe en libros al 30-04-2024 de S/. 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 soles) y la cuenta contable 9105.0303 por el importe en libros S/. 859.63 (Ochocientos cincuenta y nueve con 63/100 soles).

4.6. El Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio remite el anexo N°01 FORMATO DE INFORME TÉCNICO N°004-2024, de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, en la misma que adjunta el apéndice A, respecto al formato de ficha de descripción de los bienes, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

RESPECTO A LA FACULTAD DE OBSTETRICIA:

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE CUENTA	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO				AÑO DE COMPRASION	ETIQUETA CONTABLE	VALOR EN LIBROS (S/.)	EN SU AVALUO	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS (S/.)					
			NOMBRE	SIGLAS	ESPECIE	SEÑO											
1	7409920278	UNIDAD CENTRAL DE PROYECTO	DELL	0075	MECRO	1981041919	S	1503.020301		3114.03			AFECTACION EN USO				
2	7409920153	MONITORES	HP	0997304	INFOCOM	2002020025	B	1503.020101		773.35			AFECTACION EN USO				
											4,187.38						

RESUMEN DE BALANCE AL 31 DE ABRIL DEL 2024

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR NETO
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIF.	S/ 4,903.38	S/ 785.55
TOTAL		S/ 4,903.38	S/ 785.55

(E) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO (ANEXO N°5)
(O) EN CASO DE SEMOVILES MENCIONAR EN LA DESCRIPCION A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERISTICAS CORRESPONDIENTES
(S) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGUN Ley N° 27995
(L) PARA SACRAMENTO DE BIENES SOBREVIVIENTES



RESPECTO A LA FACULTAD DE ENFERMERIA:

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE CUENTA	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO				AÑO DE COMPRASION	ETIQUETA CONTABLE	VALOR EN LIBROS (S/.)	EN SU AVALUO	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS (S/.)					
			NOMBRE	SIGLAS	ESPECIE	SEÑO											
1	7409920278	UNIDAD CENTRAL DE PROYECTO	DELL	0075	MECRO	1981041919	S	1503.020301		1,205.51			AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	
2	7409920153	MONITORES	HP	0997304	INFOCOM	2002020025	B	1503.020101		859.63			AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	AFECTACION EN USO	
											2,065.14						

RESUMEN DE BALANCE AL 31 DE ABRIL DEL 2024

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR NETO
1503.020301	UNIDAD CENTRAL DE PROYECTO	S/ 1,205.51	S/ 319.91
1503.020101	MONITORES	S/ 859.63	S/ 859.63
TOTAL		S/ 2,065.14	S/ 1,179.54

(E) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO (ANEXO N°5)
(O) EN CASO DE SEMOVILES MENCIONAR EN LA DESCRIPCION A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERISTICAS CORRESPONDIENTES
(S) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGUN Ley N° 27995
(L) PARA SACRAMENTO DE BIENES SOBREVIVIENTES





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

4.7. En ese orden de ideas se tiene que la causal que se menciona dentro del OFICIO N° 0095-2024-C-UFP/UA de fecha 19 de marzo de 2024, es el literal b) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**b) Ejecución de garantía**" el mismo que se encuentra precisado de la siguiente forma:

Dar de baja por causal de EJECUCION DE GARANTIA de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.03.2024 es de S/. 77,170.02, (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) .
Dar de alta por REPOSICION de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCO DURO EXTERNO DE 1 TB, que son para fines académicos A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 9105.0301 por el importe de S/. 77,170.02 (setenta y siete mil cientos setenta con 02/100 soles)

4.8. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y en observancia de los prescritos anexos N° 01, Apéndice A, el cual contiene el Informe técnico de acorde a lo señalado por la directiva, tal como se cita a letra lo siguiente: (...) *La documentación sustenta la existencia de los bienes muebles patrimoniales, para el acto de administración de afectación en uso para lo cual es procedente emitir la Resolución de acto administrativo de afectación en uso correspondiente, el ismo que recomienda aprobar el acto administrativo de afectación en uso de los bienes muebles detallados en el Anexo 01 y en el apéndice A, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.*

4.9. Finalmente, estando dentro de todo amparo legal vigente y en observancia de las normas, el suscrito RECOMIENDA derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutive, respecto a la afectación en uso de los bienes pertenecientes a la UNHEVAL, por el periodo de 01 año, en observancia al literal a) del numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0004-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A).

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutive dentro de los siguientes términos, los mismos que son adjuntados como proyecto de la Resolución Directoral, dentro del expediente administrativo:

5.1. **APROBAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AFECTACIÓN EN USO, de 02 (DOS) bienes muebles patrimoniales** del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, por un periodo de 1 año a favor de HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-2 - TUMBES cuyo valor en libros al 30.04.2024 es de **S/. 4,903.38**, (cuatro mil novecientos tres con 38/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan...

5.2. **APROBAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AFECTACIÓN EN USO, de 02 (DOS) bienes muebles patrimoniales** del Centro Generador de Servicios Académicos de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2024-DIGA/UNHEVAL

Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, por un periodo de 1 año a favor de HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUÁNUCO cuyo valor en libros al 30.04.2024 es de **S/. 2,159.63**, (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan...

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL de fecha 18 de enero de 2024 se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AFECTACIÓN EN USO, de 02 (DOS) bienes muebles patrimoniales del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, por un periodo de 1 año a favor de HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA II-2 - TUMBES cuyo valor en libros al 30.04.2024 es de **S/. 4,903.38**, (cuatro mil novecientos tres con 38/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan...

ARTICULO 2°.- APROBAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AFECTACIÓN EN USO, de 02 (DOS) bienes muebles patrimoniales del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, por un periodo de 1 año a favor de HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUÁNUCO cuyo valor en libros al 30.04.2024 es de **S/. 2,159.63**, (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan...

ARTICULO 3°.- REMITIR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento. Unidad Funcional de Patrimonio para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Obstetricia, Facultad de Enfermería, Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, .F. Patrimonio, Archivo. Reg. N° 4708: Folio 42: AISE/LMNB